

SECRETARIA

A C T A N.º 258 - A

-- En Santiago de Chile, a veinte días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis, a las 16.00 horas, se reúne la Junta de Gobierno en Sesión Secreta para tratar las materias legislativas que se indican.

-- Asisten los Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y de Trabajo; Subdirector del Presupuesto; Subsecretarios del Trabajo y de Investigaciones; Comité Asesor de la H. Junta de Gobierno, y Asesores de la H. Junta de Gobierno.

MATERIAS LEGISLATIVAS

- a) Proyecto de decreto ley que autoriza a diferentes Servicios para celebrar transacciones judiciales y extrajudiciales.

-- Se leen los considerandos y los artículos del proyecto.

-- Ante una pregunta del señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO sobre el costo de este proyecto, el señor MINISTRO DEL TRABAJO informa que demandará un gasto de 6 millones de pesos.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, consulta cómo se calcularon las cifras determinadas en el proyecto para pagar a los funcionarios y ex funcionarios que concurran a las transacciones. Dice que llama la atención la exactitud de las cifras y que las personas que se retiraron en 1967 puedan ir a juicio por \$ 142,29.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO explica que no es una persona aislada la que litiga, sino el conjunto de empleados y ex empleados, con lo cual se abarata el costo del proceso para cada uno de ellos.

Señala que la cantidad exacta por pagar es de un mil pesos para el que trabajó siete años. En consecuencia, al que sólo estuvo en trabajo un año, se le cancela un séptimo de esa cantidad.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, inquiere si se ha conversado y sondeado la opinión de los interesados, para garantizar el éxito de una ley de este tipo.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO responde que, más que eso,

SECRET

se ha llegado a acuerdo con los dirigentes sindicales y con los actuales demandantes, y añade que con eso se ahorran 24 millones.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO señala que el monto inicial era de 30 millones.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO confirma lo anterior y agrega que ahora sólo se pagarán 6 millones, sin derecho a posterior reclamo.

Subraya que todos los juicios que han llegado a sentencia, han sido desfavorables para los Servicios; que se ofreció una transacción por una cantidad inferior, pero no la aceptaron; y que finalmente se convino en la cantidad de un mil pesos, para evitarse los interesados un juicio de varios años. Añade que por eso mismo se prescribe el pago dentro de un plazo breve a contar de la promulgación del decreto ley.

-- En el artículo 4º, que estatuye que las instituciones mencionadas en el artículo 1º podrán celebrar transacciones en cada uno de los juicios pendientes si concurre a ellas un número equivalente a lo menos al 90% de los respectivos demandantes, el señor MINISTRO DEL TRABAJO expone que con esta norma se trata de evitar que un pequeño grupo acepte la transacción y la mayor parte de los interesados siga el juicio, con lo cual se perdería todo el beneficio. Dice que de esta manera se los obliga a ponerse de acuerdo sobre si quieren obtener la indemnización ahora o seguir un juicio que puede demorar años.

-- En el artículo 5º, que prescribe que una vez transados totalmente los juicios, las instituciones podrán celebrar transacciones extrajudiciales con sus funcionarios y ex funcionarios no demandantes, en los mismos términos del artículo 2º, y frente a una pregunta de la señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA, el señor SUBSECRETARIO DEL TRABAJO expresa que en todos estos juicios, que se iniciaron en los años 1968 y 1969, ya hubo una primera transacción y en los acuerdos de las respectivas Cajas se dejó constancia que se pagaría incluso a los no demandantes.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, con relación al artículo 8º, que deroga el artículo 1º de la ley 17.890, que establecía un tribunal arbitral para resolver estos casos y ya no tendría razón de existir, según la opinión del señor Ministro del Trabajo, expresa que si las transacciones judiciales se materializaran con el 90% de los interesados y el resto siguiera el proceso judicial correspondiente, podría ser necesario ese artículo 1º.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO manifiesta que esa disposición no opera en la práctica, porque el árbitro nombrado se halla fuera

SECRETO

del país. Añade que con esto el que no se acoja a la transacción tiene que seguir el trámite judicial.

Destaca que con las normas en proyecto se pretende obligar a los afectados a aceptar la transacción, so pena de continuar un proceso que puede tardar mucho tiempo.

-- En el artículo 9º, que declara ajustados a derecho todos los pagos efectuados por las instituciones semifiscales a sus personales con anterioridad al 31 de diciembre de 1973, provenientes de las liquidaciones o reliquidaciones derivadas de la aplicación del artículo 5º Nº 3 de la ley 16.617, y bien percibidas las sumas recibidas por ese concepto, el señor MINISTRO DEL TRABAJO expone que algunas instituciones pagaron esas cantidades pese a los reparos de la Contraloría, y que para salvar esos reparos, en vista de que realmente cumplieron la ley, se propone esta norma.

-- Frente a una pregunta del señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO sobre la urgencia en despachar este proyecto, el señor MINISTRO DEL TRABAJO sostiene que la hay, porque si no se paga antes del 29 de febrero, habrá reajustabilidad.

-- Se aprueba el proyecto.

b) Proyecto de decreto ley que modifica el artículo 3º transitorio del D.L. Nº 600, de 1974.

-- Se da lectura a los considerandos y al artículo único, que sustituye en el artículo 3º transitorio indicado "1975" por "1976".


El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, observa que pareciera haber un período en que no rige la ley al emplearse el verbo "substituir", por lo cual convendría hablar de "prórroga".

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO entiende que habría un período de adaptación que no habría dejado de estar vigente.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA considera que no tiene mayor importancia el problema, porque únicamente se modifica la fecha dentro de la cual debe presentarse la solicitud de inversión al Comité de Inversiones Extranjeras, del 31 de diciembre de 1975 al 31 de diciembre de 1976, modificación que tendría efecto retroactivo.

-- Se acuerda intercalar en el considerando segundo la palabra "presentada" entre "una solicitud" y "antes de la fecha".

-- Se aprueba el proyecto.



SECRET

- c) Proyecto de decreto ley modificatorio del artículo 1º del D.L. Nº 129, de 1974, sobre ascensos y nombramientos del personal del Senado y Cámara de Diputados.

-- Se da lectura a los considerandos y al artículo único.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA explica que se conceden al Secretario del Senado, previa consulta al Ministro del Interior, facultades para ascender a los funcionarios cuyos ascensos eran anteriormente resueltos por las salas de ambas Cámaras, porque en el D.L. 129 se omitió considerar al personal que tenía esta categoría y, como ahora no hay salas, deben proveerse los ascensos correspondientes.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, estima que este decreto ley únicamente pretende normalizar el movimiento del escalafón, para que puedan ascender ^{también} los funcionarios de los grados inferiores, pero de ninguna manera crear cargos ni permitir la contratación de personal en los cargos superiores.

-- Se le confirma su opinión.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO pregunta si está considerado en el Presupuesto el mayor gasto que significarán los ascensos.

-- Se contesta afirmativamente.

-- Se aprueba el proyecto.

- d) Proyecto de decreto ley que incorpora a la planta de oficiales de la FACH a oficiales de reserva.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO expresa que para ingresar a la planta tiene que haber vacantes.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, manifiesta que ha redactado de nuevo algunos considerandos, por contener expresiones injustificadas, como la de hablar de "en breve plazo" al referirse a la necesidad de la Fuerza Aérea de incrementar el número de oficiales, o expresar "dado su alto grado de preparación profesional" con respecto al personal que haya tenido formación en la Escuela matriz, en circunstancias que por ley no se debe consagrar el grado de preparación de un hombre. Sostiene que si la Institución necesita a una persona y es apta, después de haberse retirado voluntariamente, la recibirá. Además, señala

SECRETETO

que, con respecto a la vigencia de la ley, no debe establecerse una fecha fija, sino el momento en que empiece a regir.

-- Se da lectura al texto completo del proyecto redactado por el señor General Leigh, Miembro de la Junta, y se aprueba.

- e) Proyecto de decreto ley que fija la planta y equivalencia en la Escala Unica de Sueldos de la Comisión Nacional de Riego.

-- Se leen los considerandos y el articulado del proyecto.

-- En el artículo 3º, que faculta al Secretario Ejecutivo para que por resolución debidamente visada por Hacienda proceda a encasillar en los cargos señalados al personal necesario de dicha Comisión, y frente a la consulta del señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, sobre si no debería referirse más bien al Ministro o al Ministerio de Hacienda, la señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA manifiesta que se dijo por "Hacienda", porque debe intervenir la Dirección de Presupuestos.

-- Se aprueba el proyecto.

- f) Proyecto de decreto ley que fija ubicación en la Escala Unica de Sueldos a personal de la Caja Central de Ahorros y Préstamos.

-- Se procede a dar lectura a los considerandos y a los artículos del proyectos.

-- En contestación a una pregunta del señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, sobre cuál es el artículo 28 del decreto ley 1056, se aclara por el señor SECRETARIO LEGISLATIVO que es uno de limitación del gasto público.

-- En el artículo 1º, que aprueba la planta del personal mencionado a contar del 1º de enero de 1974 y fija las ubicaciones en la Escala Unica a contar de la misma fecha, la señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA señala que, consultado esta mañana el Ministerio de Hacienda con respecto a la vigencia retroactiva de este decreto ley, fue partidario en principio de reemplazar el efecto retroactivo por el 1º de enero de 1976, para evitar el pago desde 1974 de las diferencias de grado que puedan producirse con esta asimilación a la Escala Unica. Añade que, sin

SECRETO

embargo, el Ministro de Hacienda se reservó la opinión definitiva hasta consultar con la Dirección de Presupuesto, que tendría la palabra.

El señor SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS expresa que tanto este proyecto como el relativo a la Empresa de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar, que se tratará más adelante, se vienen considerando en el Ministerio de Hacienda desde hace bastante tiempo, y que efectivamente se ha llegado a algunos acuerdos previos en materia de ubicación dentro de la Escala Unica. Añade que ambas instituciones están pagando en forma muy similar a la contenida en este proyecto de decreto ley, y ésta es la razón fundamental de por qué se fijó el 1º de enero de 1974.

Agrega que con la ubicación en la Escala Unica, en algunos casos se producen diferencias a favor y en otros en contra de los funcionarios, y que en este último caso se prevé el pago de la diferencia por planilla suplementaria. Sostiene que tales casos son muy pocos, relativos a dos o tres personas, como lo expresó el Jefe del Departamento de Remuneraciones.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO manifiesta que podría dejarse la fecha.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA aduce que de procederse en tal forma se crearían expectativas en otros Servicios en cuanto a la retroactividad, amén de que está el problema de los cargos nuevos, los cuales podrían proveerse también con efecto retroactivo.

El señor SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS señala que el encasillamiento de los cargos nuevos se haría a contar de la fecha.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO determina que se fije la fecha 1º de enero de 1976.

El señor SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS dice que no habrá mayor problema con ello.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, echa de menos en el proyecto una disposición en el sentido de que en ningún caso podrá percibir una remuneración menor que la actual el funcionario.

El señor SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS explica que el artículo 9º habla de la planilla suplementaria por aplicación del decreto ley 249, para el caso de que la Escala Unica signifique disminución de la renta.

-- Se acuerda cambiar la referencia al año 1974 por 1976

SECRETO

en los artículos respectivos.

-- En el artículo 4º, se reemplaza la referencia a los años 1974, 1975 y 1976 por "el año en curso".

-- En el artículo 5º, se aclara que debe hacer referencia a 1973, y el señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA expone que se derogan los artículos de los textos que fijaban las antiguas plantas.

-- Con las modificaciones acordadas, se aprueba el proyecto. ✓

- g) Proyecto de decreto ley que incorpora al personal de la Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar a la Escala Unica de Sueldos.

-- Se procede a dar lectura a los considerandos y artículos del proyecto.

-- Tal como en el proyecto anterior, se acuerda reemplazar la fecha de vigencia, establecida a contar del 1º de enero de 1974, a partir del 1º de enero de 1976.

- En el artículo 4º, se hace presente que el D.L. 249 citado es de 1973 y se reemplaza la conjunción "e" por "o" en la expresión "organismos e instituciones del Estado".

-- Se aprueba. ✓

- h) Proyecto de decreto ley que modifica el D.L. 1.113, sobre normas para adquisiciones de bienes raíces por Fuerzas Armadas y Carabineros.

-- Se da lectura a los considerandos y artículo único del proyecto, que tiene por objeto incorporar a la Dirección General de Investigaciones al D.L. 1.113.

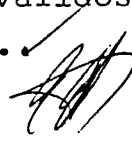
-- Se aprueba. ✓

- i) Proyecto de decreto ley modificatorio del D.L. 417, de 1974, que transfirió viviendas a familiares de miembros de Fuerzas Armadas y Carabineros muertos en actos de servicio.

-- Se da lectura a los considerandos y al artículo del


proyecto, que deroga el inciso segundo del artículo 1º del D.L. 417, de 18 de abril de 1974 ("Los ascendientes y descendientes sólo serán beneficiarios si a la fecha del deceso eran causantes de asignación familiar").

-- Ante la consulta del señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, el señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA explica que se suprime la exigencia de que los beneficiarios sean causantes de asignación familiar; que hay una cantidad de personas esperando este beneficio; que el Ministerio de la Vivienda vio esta materia y ya tiene consideradas las habitaciones; y que los beneficiados son 36 y se trata en la mayoría de los casos de madres viudas o de padres inválidos.

-- Se aprueba el proyecto. ✓ 

- j) Proyecto de decreto ley modificatorio del D.L. 650, en lo relativo a las rentas de arrendamiento que se obtengan por la Embajada de Chile en Brasil.
-

-- Se da lectura a los considerandos y articulado del proyecto.


-- Se aprueba. ✓ 

- k) Proyecto de decreto ley referente al ingreso en cuenta única especial de los fondos recaudados por exceso de correo internacional.
-

-- Se procede a leer los considerandos y el articulado.

-- El artículo 1º establece que los fondos que reciba el Servicio de Correos y Telégrafos a título de compensación por los gastos internos ocasionados por el exceso de correo internacional llegado, se depositarán en una cuenta especial en moneda extranjera, subsidiaria de la Cuenta Unica Fiscal, que se abrirá en el Banco del Estado de Chile a nombre de la Dirección General de Correos y Telégrafos. El Director Nacional girará sobre dicha cuenta sólo para solucionar los gastos que demanda la reparación, reposición, mecanización y modernización de los servicios postales.

-- A requerimiento del señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, se explica que en el Tratado de Tokio los países ricos ayudan a los Correos pobres, los que, con los dineros reci-



bidos por concepto de exceso de correo internacional, se mecanizan y hacen más ágiles y modernos sus servicios. Añade que antes tales recursos pasaban a Rentas Generales de la Nación, con lo cual el Correo no tenía cómo promover la modernización; y cuando el representante chileno, el General Mandujano, estuvo en Ginebra y Lausana le preguntaron qué había hecho con esos fondos. Dice que Chile perdió ocho años esos fondos.

El señor SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS señala que Hacienda aprobó el sistema contenido en el proyecto, aun cuando contraría en parte las normas de administración financiera, en atención a tratarse de un convenio según el cual el producto de lo que pagan los países ricos debe destinarse a modernizar y hacer más eficientes los servicios relacionados con el transporte de correspondencia. Dice que se consideró más apropiado no ingresar los recursos al Presupuesto, sino a una cuenta bancaria adicional al Presupuesto, y posteriormente, de acuerdo con la ley de administración financiera, Correos tendrá que hacer un presupuesto separado de esos fondos. Sostiene que en esta forma no se quiso perder los recursos que se otorgan por este capítulo, y se consideró mejor utilizarlos, puesto que el convenio no permite el ingreso de ellos a Rentas Generales.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO expresa que el año pasado se cerraron todas las cuentas y, por eso, le extraña que se autorice para abrir otra.

El señor SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS expone que se cerraron las cuentas extrapresupuestarias que había en la Tesorería, pero que aún hay ingresos que entran a cuentas bancarias subsidiarias de la Cuenta Unica, como los de la Dirección de Aeronáutico y otros servicios.

-- Respondiendo a las preguntas del señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, el señor SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS manifiesta que rinde cuenta el Director de Correos y Telégrafos y quien controla es la Contraloría General de la República.

-- Se aprueba el proyecto. ✓



- 1) Artículo 2º del Reglamento del D.L. Nº 991 (Comisiones Legislativas).
-

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA explica que



el artículo 2º del Reglamento del proceso legislativo originariamente presentado a la consideración del Presidente de la República y de la Junta de Gobierno, fijaba directamente las áreas o especialidades jurídicas correspondientes a cada Comisión y, además, les daba nombre, designando a la cuarta "de Defensa Nacional". Sin embargo, el señor Presidente de la República estimó que fijar en el Reglamento las áreas o especialidades, daba a las Comisiones una permanencia que haría necesario modificar el Reglamento para modificar su competencia o su composición.

Por eso, se ha propuesto una nueva redacción para el artículo 2º, que es la siguiente: "Las Comisiones Legislativas conocerán de proyectos de decretos leyes que digan relación con las materias comprendidas en las respectivas áreas que conformen su competencia, según lo determine un Decreto Supremo expedido a través del Ministro de Justicia". Dicho Decreto Supremo podrá fijar la especialidad o área de cada Comisión en relación con las materias específicas y/o sobre la base de determinados Ministerios en que por su naturaleza hayan tenido o puedan tener su origen los correspondientes decretos leyes.

De este modo, se establece una competencia funcional, que puede modificarse por decreto supremo, según convenga, para su mejor desempeño.

Existirá, además, una Comisión Legislativa Especial de Defensa Nacional, en lo que no se modifica el texto original.

En resumen, el objeto de la nueva redacción es dar flexibilidad a la competencia de estas Comisiones, en el sentido de que cualquier innovación se introduzca por decreto supremo y no sea necesario modificar el Reglamento; sistema que, por lo demás, concuerda con el criterio que tuvieron los miembros de la Junta de Gobierno en el D.L. 991 al entregar la organización de las Comisiones Legislativas creadas precisamente al decreto supremo.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA, sostiene que desde que comenzó a gestarse esta ley, se habló de especialistas en diversas materias y de áreas, y que, en su caso personal, ha conversado con ingenieros agrónomos y forestales, técnicos en riego y otros expertos en materia agrícola, y podría darse el caso de que, por disposición de un decreto supremo, llegara a esta Comisión especializada un asunto relacionado con el cobre.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA aduce que eso

SECRETARIO

no va a ocurrir y que el problema es distinto.

Dice que en el supuesto caso de que llegara a faltar la persona que encabeza la Comisión de Agricultura, su reemplazante bien podría no conocer lo concerniente a la agricultura, o preferir los temas mineros.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO apunta que para encargar a una de las Comisiones lo relacionado con la energía atómica, habría que modificar el Reglamento.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA manifiesta que siempre surgen nuevas áreas de competencia en que el Estado debe actuar.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO afirma que no hay ninguna modificación de fondo y sólo se busca mayor flexibilidad.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA expone que, en el ejemplo relativo a la energía atómica, no habría a quién encomendar el estudio de la materia, por no figurar en el Reglamento, y sería necesario legislar de nuevo a fin de complementar las disposiciones reglamentarias.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO considera que ésta no es materia para mucha discusión y procedería actuar en la forma que recomiendan los abogados.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, estima que el asunto no es tan sencillo, pues el decreto reglamentario del D.L. 991 fue aprobado por los cuatro Miembros de la Junta y a ese mismo nivel debería enfocarse de nuevo el problema. Añade que, por su parte, no se opone al reestudio del mismo.

En cuanto a que por decreto supremo se organizarán las Comisiones, se determinará su composición y competencia y se introducirán los cambios necesarios, argumenta que también por decreto supremo se podrá modificar el Reglamento.

Por otra parte, encuentra mucha razón al General Mendoza. Dice que se han buscado asesores, habiendo algunos en vías de nombramiento y otros en conversaciones, y ahora tendría que esperarse de nuevo para saber cómo se van a formar las Comisiones.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO señala que no se cambia ningún aspecto de fondo.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, puntualiza que en el Congreso Nacional siempre hubo estabilidad con respecto a las Comisiones, pese a figurar en el reglamento.

Pregunta por qué dejar limpio el asunto, cuando es mucho mejor dejarlo claro.

SECRETO

Por último, juzga prudente esperar que esté presente el Almirante Merino, porque él tiene algunas observaciones al respecto.

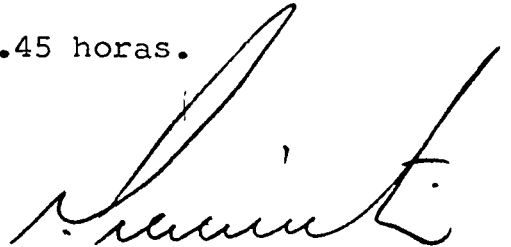
-- Queda pendiente hasta marzo el estudio de la materia.

- - - - -

-- Se levanta la sesión a las 17.45 horas.



RENE ESCAURIZA ALVARADO
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno